



PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCION JEFATURAL N° 025 -2016-SUNARP/ZR.IV-JEF.

Iquitos, **12 ABR 2016**

VISTO: La Resolución Ministerial N°367-2015-CG, que aprueba Directiva "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°042-2011-PCM, se dispone la obligación de las entidades del Sector Público de contar con un LIBRO DE RECLAMACIONES, en el cual los usuarios del Servicio podrán presentar sus reclamos, debiendo consignar además información relativa a su identidad y aquella otra información necesaria que permita dar respuesta al reclamo formulado;

Que, con la Resolución N°091-2014-SUNARP/ZR.IV-UADM de fecha 14.07.2014, se designa como Responsable del Libro de Reclamaciones en la modalidad virtual, de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos, al Jefe de la Unidad Registral;

Que, con Resolución Ministerial N°367-2015-CG, se aprueba la Directiva "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", y el numeral 5.1 dispone que el LIBRO DE RECLAMACIONES deberá constar en forma física o virtual; y la letra f) del numeral 6.1 establece que la entidad debe cumplir en designar al responsable del Libro de Reclamaciones mediante Resolución;

Que, conforme lo dispone la letra f) del numeral 6.1 de la Directiva "Verificación del cumplimiento de la obligación de las entidades de contar con un Libro de Reclamaciones", en concordancia con la Resolución N° 028-2012-SUNARP/SN, esta Jefatura Zonal considera pertinente designar al personal CAS, Defensoría del Usuario, Abog. Leslie Nadia Padilla Villanueva, como RESPONSABLE del LIBRO DE RECLAMACIONES físico y/o virtual de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos;

Que, la abogada Leslie Nadia Padilla Villanueva, tiene la condición laboral de contratada bajo el Régimen Especial de Contratación Laboral - CAS, como apoyo en las labores de atención en Defensoría del Usuario;

Que, el numeral 12.1 de la Directiva N° 03-2012 "Directiva para la contratación bajo el régimen especial CAS", establece que "Las personas sujetas al Régimen CAS pueden ser designadas temporalmente como representantes de la entidad, ante comisiones y grupos de trabajo, (...)".

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso t) del artículo 63° del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Decreto Supremo N°012-2013-JUS, y la Resolución del





PERÚ

Ministerio
de Justicia

Superintendencia Nacional
de los Registros Públicos-SUNARP

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Secretario General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 328-2015-SUNARP/SG de fecha 31.12.2015.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como RESPONSABLE del LIBRO DE RECLAMACIONES físico y/o virtual, de la Zona Registral N°IV- Sede Iquitos, al personal CAS, Defensoría del Usuario, Abog. Leslie Nadia Padilla Villanueva, para desempeñar dicha labor en forma adicional a sus funciones, y mientras se encuentre vigente el Contrato N°039-2015-SUNARP/ZR.IV-SEDE IQUITOS, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Jefatural N° 091-2014-SUNARP/ZR.IV-JEF de fecha 14.07.2014, y todo documento referido a la designación del responsable del Libro de Reclamaciones físico y/o virtual de la Zona Registral N°IV-Sede Iquitos.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR, los alcances de la presente resolución al personal CAS, Abog. Leslie Nadia Padilla Villanueva, para el cumplimiento de la función encomendada.

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Auditoría Interna, para conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese.




José Luis Farfán Silva
Jefe Zonal (e)
Zona Registral N° IV - Sede Iquitos



AL/GSC

Distribución: UREG/UADM/UTI/OCI/Legajo/Arch.